

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 10. Año 103. 17 de junio de 2020

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Encargado de Despacho de la Dirección de
Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Sandra Berenice Flores Sánchez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de junio de 2020

Índice

| | |
|---|---|
| REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA..... | 3 |
| REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA | 6 |

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 129, 130, 152 y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 129. Tanto Presidencia Municipal, como Sindicatura, Secretaría General, Contraloría Ciudadana y cada Coordinación General, cuentan con una Dirección de Evaluación y Seguimiento, una Dirección de Enlace Administrativo y con el área de notificadores, con las atribuciones siguientes:

- I. ...
Del a) al k) ...
- II. ...
Del a) al f) ...

Presidencia Municipal, Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuentan con el área de inspectores.

Artículo 130. ...

De la I. a la IX. ...

- X. Solicitar informes a la administración pública para la atención de los asuntos de su competencia;
- XI. Delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo; y
- XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 152. ...

...

De la I. a la XIV. ...

XV. Instruir a la Dirección de Derechos Humanos a su cargo, para que elabore y rinda los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;

XVI. Verificar con la Dirección de Derechos Humanos a su cargo los términos de los informes que con motivo de quejas o requerimientos en materia de derechos humanos sean solicitados a las dependencias y a los servidores públicos municipales y en su caso, rendirlos en coordinación con esta;

De la XVII. a la XXXVII. ...

...

Artículo 197. ...

...

De la I. a la XLVIII. ...

...

...

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Administración, Evaluación y Seguimiento contará con las áreas de Transparencia, Evaluación y Organización y Métodos y Seguimiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 15 días del mes de junio del año 2020.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 34, 71, 74 y 86, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 34.

1. Los aspirantes a formar parte del Padrón deben presentar una solicitud a la Dirección, que debe contener los siguientes requisitos:

I. y II. ...

Del a) al g) ...

h) Presentar copia simple del acta constitutiva, así como de sus modificaciones y otorgamiento de poderes junto con la boleta registral o constancia que acredite su inscripción ante el Registro Público correspondiente, así como los originales para su cotejo por parte de la Dirección;

Del i) al k) ...

2. y 3. ...

4. Para el trámite de refrendo del registro en el Padrón, los proveedores, a más tardar, el 31 de mayo del año calendario siguiente al vencimiento del registro, deben presentar ante la Dirección, lo siguiente:

I. ...

II. Los documentos mencionados en los incisos b), c), d) f) y g) de las fracciones I y II, respectivamente, del párrafo primero del presente artículo, así como aquellos relativos a su acta constitutiva, socios, apoderados, administradores, domicilio, denominación o razón social; o en su defecto,

informar, bajo protesta de decir verdad, que no se han presentado cambios en dichos rubros. Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja del registro y de la no renovación del mismo por un período del año fiscal en curso.

5....

Artículo 71.

1. Los contratos celebrados podrán rescindirse administrativamente en caso de incumplimiento por parte de los proveedores, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
2. Para iniciar el procedimiento de rescisión, la Dirección comunicará al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
3. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección le hará llegar toda la documentación necesaria a la Contraloría Ciudadana, para que esta determine lo conducente dentro del término de diez días, considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer la Dirección y el proveedor.
4. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor. La Dirección debe auxiliar a la Contraloría Ciudadana en la notificación y ejecución de las sanciones que esta imponga.
5. El proceso de rescisión se podrá suspender por única ocasión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación a través de la Contraloría Ciudadana.
6. El titular del ente público que por omisión no dé trámite a la ejecución de la garantía en caso del incumplimiento de las condiciones pactadas, incurrirá en responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 74.

1. ...

Para los efectos de este artículo, se aplicará en lo conducente lo establecido en el artículo 71.

Artículo 86.

1. Procederá la suspensión del registro por un año fiscal:
 - I. ...
 - II. Derogado.
 - De la III. a la VI. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, a los 15 días del mes de junio del año 2020.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**